

IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

En Arcos de la Frontera, a 27 de julio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2014), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art.16.1.

DE OTRA PARTE: actuando en calidad de adjudicatario del servicio de TRANSPORTE PARA EL INTERAMBIO CON ALEMANIA, HALCÓN VIAJES SAU, con CIF A10005510, con domicilio fiscal en Carretera Arenal – Lluçmajor, km. 21,5 07620 Lluçmajor, Islas Baleares, y en su representación D. Manuel Fernández Domínguez, mayor de edad, con D.N.I. 31.666.396 L.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios del Servicio de transporte para el intercambio con Alemania del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de doce de julio de dos mil diecisiete.

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del director a propuesta de la Vicedirectora y la Secretaria del IES Guadalpeña, de fecha de veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación.

Segunda.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

Tercera.- El contrato tendrá un precio de 5491.30 euros en total IVA incluido. Dicha cantidad se pagará en dos plazos:

- El primer plazo con un importe de 2000 euros, a la firma del contrato.
- El segundo plazo con un importe de 3491.30, el día 1 de septiembre de 2017.

La empresa adjudicataria tiene hasta el 2 de agosto inclusive para hacer las gestiones de compra de los billetes. Si en ese plazo, la empresa no puede mantener el precio estipulado en el contrato, o uno inferior, se


31.666.396 L


52.202.246 L



anulará el contrato y procederá a devolver en dos días la cantidad que se le hubiera transferido. Si el plazo de devolución es mayor, se le aplicarán los intereses de demora establecidos en la normativa.

Cuarta.- El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ADJUDICATARIO

Fdo Manuel Fernández Domínguez



EL CONTRATISTA



Fdo: Ángel Francisco Fernández Salas